



Tegucigalpa, M.D.C., 09 de marzo del 2021.

Por este medio, la Gerencia de Talento Humano de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), hace del conocimiento público que los siguientes Acuerdos de personal generados en el mes de febrero del 2021:

Acuerdo de Nombramiento:

Puesto	Departamento/Área
Coordinadora Defensoría de Movilidad Humana	Oficina Central
Delegada	Oficina Regional de Sur
Delegado	Oficina Regional Centro Oriente
Delegada	Oficina Departamental de Valle
Motorista de Despacho	Oficina Central
Asistente Despacho Delegada Adjunta Primera	Oficina Central
Auxiliar de Delegación	Oficina Regional Centro Oriente
Motorista	Oficina Departamental de Lempira
Asistente Técnico del Despacho	Oficina Central
Investigadora de Quejas	Oficina Regional Centro Oriente
Investigador de Quejas	Oficina Regional Centro Oriente
Motorista II	Oficina Regional Centro Oriente
Asistente de Delegación	Oficina Regional Centro Oriente
Asistente de Contabilidad	Oficina Central
Oficial de Estadística e Informes	Oficina Central
Asistente Operativo del Despacho	Oficina Central
Gerente de Planificación	Oficina Central
Oficial de Planificación	Oficina Central
Gerente de Educación y Promoción	Oficina Central
Oficial de Talento Humano	Oficina Central
Asistente de Gerencia de Defensorías	Oficina Central
Asistente Técnico de Cooperación Externa	Oficina Central
Conserje	Oficina Regional Centro Oriente
Investigadora de Quejas	Oficina Regional Centro Oriente

Nota: Los Acuerdos de Nombramiento actualmente están en proceso de firma y serán publicados en cuanto estén listos, lo más pronto posible.



Acuerdo de Cancelación Nombramiento:

Puesto	Departamento/Área
Coordinadora Unidad de Comunicaciones	Oficina Central
Coordinador Defensoria Niñez y Familia	Oficina Central
Coordinadora de Cooperación Externa y Proyectos	Oficina Central


YOLANDA SUYAPA ARTEAGA FLORES
 Gerente de Talento Humano



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

ACUERDO DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO No. GTH /ACN 09-2021

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que, por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), publicado en el diario oficial “LA GACETA No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica...”; y que el artículo 3 del Reglamento General de la Ley, expresa lo siguiente: “La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es la autoridad superior en la interpretación y ejecución del presente Reglamento”.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **WENDY BANESEA BALDASSARRE RIVERA** labora para el CONADEH en el cargo de **Coordinadora de la Unidad de Comunicación Social**, mediante *Acuerdo de Nombramiento No. 04-2020*, desde el once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020).



Oficina Central



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

CONSIDERANDO: Que, la ciudadana **WENDY BANESSA BALDASSARRE RIVERA**, acumuló a la fecha actual, una antigüedad de once (11) meses y veintiocho (28) días, siendo su ultimo salario mensual de **treinta y un mil ochocientos lempiras exactos (L. 31,800.00)**.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución-CONADEH-SG-002-2021, de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo con su visión, misión y necesidades, ha iniciado un proceso de reestructuración para optimizar el desempeño institucional.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 8 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 3, 46, y 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento de la ciudadana **WENDY BANESSA BALDASSARRE RIVERA**, con tarjeta de identidad No. 0501-1971-05757, a partir del nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), del cargo de **“Coordinadora de la Unidad de Comunicación Social,”** del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: A la ciudadana **WENDY BANESSA BALDASSARRE RIVERA** se le reconocerán las prestaciones e indemnizaciones laborales que por Ley le corresponden, del once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), al ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021) inclusive, monto que será calculado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS).

TERCERO: La ciudadana **WENDY BANESSA BALDASSARRE RIVERA** se compromete a entregar a la Gerencia de Administración y Finanzas, o a quien ésta delegue, los bienes de la Institución que han estado registrados bajo su responsabilidad.

CUARTO: El presente Acuerdo de Cancelación de Nombramiento entrará en vigencia a partir del nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Cancelación del Nombramiento.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO,
COMISIONADA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



Oficina Central



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

ACUERDO DE CANCELACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

No. GTH /ACN 10-2021

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que, por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), publicado en el diario oficial “LA GACETA No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica...”; y que el artículo 3 del Reglamento General de la Ley, expresa lo siguiente: “La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es la autoridad superior en la interpretación y ejecución del presente Reglamento”.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RURBELL RENE FLORES BONILLA** mediante Acuerdo de Nombramiento No. 05-2017 de fecha uno (01) de junio de dos mil diecisiete (2017), fue nombrado en el cargo de Coordinador de la Defensoría de la Niñez y Familia.

CONSIDERANDO: Que, el ciudadano **RURBELL RENE FLORES BONILLA**, acumuló una antigüedad de tres (03) años y nueve (09) meses, siendo su ultimo salario mensual de **veintinueve mil cien lempiras (L. 29,100.00)**.

Oficina Central

Página 1 de 2 / ACN 10-2021





POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 8 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 3, 46, y 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento del ciudadano **RURBELL RENE FLORES BONILLA**, con tarjeta de identidad No. 0801-1970-05975, a partir del uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), del cargo de "Coordinador de la Defensoría de la Niñez y Familia" del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: Al ciudadano **RURBELL RENE FLORES BONILLA** se le reconocerán las prestaciones e indemnizaciones laborales que por Ley le corresponden, del uno (01) de junio de dos mil diecisiete (2017) al veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021) inclusive, monto que será calculado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS).

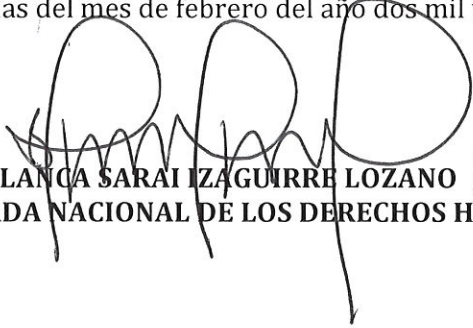
TERCERO: El ciudadano **RURBELL RENE FLORES BONILLA** se compromete a entregar al Despacho de la Sra. Comisionada, un informe ejecutivo de los asuntos pendientes a la fecha de la terminación de la relación laboral del cargo de Coordinador de la Defensoría de la Niñez y Familia.

CUARTO: El ciudadano **RURBELL RENE FLORES BONILLA** se compromete a entregar a la Gerencia de Administración y Finanzas, o a quien ésta delegue, los bienes de la Institución que han estado registrados bajo su responsabilidad.

QUINTO: El presente Acuerdo de Cancelación de Nombramiento entrará en vigencia a partir del uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

SEXTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Cancelación del Nombramiento.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
COMISIONADA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS





Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

ACUERDO DE CANCELACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

No. GTH /ACN 11-2021

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que, por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), publicado en el diario oficial “LA GACETA No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica...”; y que el artículo 3 del Reglamento General de la Ley, expresa lo siguiente: “La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es la autoridad superior en la interpretación y ejecución del presente Reglamento”.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **CRISTINA MARIA OLIVIA M. ELVIR FONTECHA** mediante Acuerdo de Nombramiento No. 30-2019 de fecha tres (03) de junio de dos mil diecinueve (2019), fue nombrada en el cargo de Coordinadora de Cooperación Externa y Proyectos.

CONSIDERANDO: Que, la ciudadana **CRISTINA MARIA OLIVIA M. ELVIR FONTECHA**, acumuló una antigüedad de un (01) año, ocho (08) meses y veintiocho (28) días, siendo su ultimo salario mensual de **treinta y un mil lempiras (L. 31,000.00)**.

Página 1 de 2/ ACN 11-2021



POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 8 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 3, 46, y 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento de la ciudadana **CRISTINA MARIA OLIVIA M. ELVIR FONTECHA**, con tarjeta de identidad No. 0801-1965-04886, a partir del uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), del cargo de “Coordinadora de Cooperación Externa y Proyectos” del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: A la ciudadana **CRISTINA MARIA OLIVIA M. ELVIR FONTECHA** se le reconocerán las prestaciones e indemnizaciones laborales que por Ley le corresponden, del tres (03) de junio de dos mil diecinueve (2019) al veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021) inclusive, monto que será calculado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS).

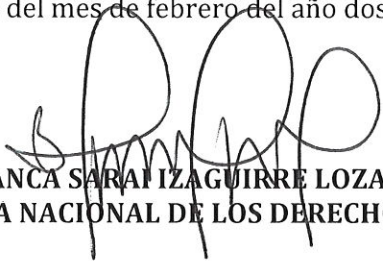
TERCERO: La ciudadana **CRISTINA MARIA OLIVIA M. ELVIR FONTECHA** se compromete a entregar al Despacho de la Sra. Comisionada, un informe ejecutivo de los asuntos pendientes a la fecha de la terminación de la relación laboral del cargo de Coordinadora de Cooperación Externa y Proyectos

CUARTO: La ciudadana **CRISTINA MARIA OLIVIA M. ELVIR FONTECHA** se compromete a entregar a la Gerencia de Administración y Finanzas, o a quien ésta delegue, los bienes de la Institución que han estado registrados bajo su responsabilidad.

QUINTO: El presente Acuerdo de Cancelación de Nombramiento entrará en vigencia a partir del uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

SEXTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Cancelación del Nombramiento.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
COMISIONADA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

